

EL MONITOR.

DIARIO POLITICO Y LITERARIO.

*Hæc sunt quæ nostra liceat te voce moneri.
Vade, age; et ingentem factis fer ad æthera Trojam.*
VIRG. ÆNEID. LIB. III.

(Núm. 213) BUENOS AIRES, MIÉRCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 1834. (Precio 3 rs.)

DE LOS CINCO SISTEMAS POLITICOS

Que han gobernado la Europa desde la era cristiana, hasta el dia:—1.º Monarquía.—2.º el feudal.—3.º el equitativo.—4.º el federativo.—5.º la legitimidad.

MONARQUÍA UNIVERSAL.—Desde que los Romanos extendieron su dominación á casi toda la tierra conocida, y que los vicios de la república produjeron la usurpación de la autoridad concentrándola en un solo hombre, resultó completo bajo las manos de Augusto el sistema de la "monarquía universal." Este Emperador la sostuvo á favor de la indiferencia del pueblo, y por su astuta política en mantener las formas republicanas. Tiberio la conservó por medio de una sombrosa y profunda política, debiendo considerarse como la mas feliz casualidad que escapase al traves de las locuras insensatas de Calígula y de los furres de Nerón, para brillar despues bajo la administración de cinco Emperadores, honor de la especie humana y modelo de los Príncipes. A este periodo dichoso sucedió otro de 200 años de la mas espantosa anarquía; la sangre corria por todas partes; una soldadesca indisciplinada depouia y creaba los Emperadores á su antojo; uno de ellos tuvo la feliz inspiración de dividir el imperio con su hermano, creando de este modo un contrapeso, y en caso de necesidad un aliado ó un vengador. Desde aquel momento los Emperadores lograron morir en sus camas, pero desapareció la "monarquía universal." A esto se reduce su historia; reflexionese juiciosamente el espacio de tres siglos y medio que encierra, y se verá que si fuese posible establecer una sucesion privilegiada de Emperadores escleridos, constantes y justos, la "monarquía universal" seria el sistema perfecto, pues que por su unidad lograria la gloria de los pueblos libertándolos del azote destructor de la guerra; sometidas las pasiones al saludable yugo de la ilimitada autoridad, dejando un libre campo al ejercicio de todas las virtudes. Pero á poco que meditemos sobre la variedad y las imperfecciones humanas, la época de que acaba-

mos de hablar prueba sin contradicción, que la grande estension del pais produce incesantemente el peligro del gefe supremo y la revolucion de los ejércitos; que las malas inclinaciones de un Príncipe sin freno, abortin crueles tiranos, mientras que la licencia desenfadada de la multitud produce todos los horrores que espantan la imaginación:—la guerra civil, los incendios, el pillaje, la matanza y el desconocimiento de las autoridades.

SISTEMA FEUDAL.—Los bárbaros trastornaron el imperio de Occidente estableciendose sobre sus ruinas, se batieron continuamente y se exterminaron á su turno. Este tumultuoso choque de la anarquía, esta fluctuación de los pueblos duró por espacio de 400 años, hasta Carlo Magno, cuyo genio esparció un nuevo brillo sobre esta época de tinieblas y de barbarie. Fundó una gran monarquía, restableció el orden y creó leyes; pero apenas desapareció cuando sus hijos despedazaron en fragmentos su herencia y el imperio vino á arruinarse por las mismas instituciones que se crearon para su conservacion. Habia creado grandes dignidades, duques para mandar los ejércitos, condes para la administración de justicia; todos estos cargos eran movibles segun la voluntad suprema; durante las guerras civiles, sea por debilidad de los príncipes, ó por sus necesidades, á favor de la confusion general convirtieron estos empleos en hereditarios, transmitiéndolos á sus poseedores independientes. Para consolidar mejor su usurpación ensancharon y ampliaron las prerogativas de sus subordinados, alentaron á los vecinos á imitarlos; desde entonces no se vieron por todas partes mas que Señores particulares, y de este modo se estableció en Europa el memorable "sistema feudal," tan vituperado por unos, tan elogiado por otros, y que en efecto merece bajo ciertos aspectos la odiosidad con que se le ha combatido, y bajo otros el mas justo elogio. Nacido del desorden mas horroroso, y sancionando la mas completa anarquía, esta hidra fatal con sus mil cabezas esparció por todas partes la violencia y la desolacion: la tierra quedó reducida á dos clases de hombres, opresores y oprimidos. La torpeza y la ferocidad colmó el vicio de este sistema: el pillage se identificó con la soberanía; ca-

da altura se transformó en un castillo, y cada peñasco en una fortaleza; los pasajeros fueron saqueados, los derechos desconocidos y la justicia olvidada. Este es el cuadro que la historia del decimo siglo nos presenta asombrada bajo la denominación característica de siglo de hierro. ¿Qué hubiera sido de la civilización sin uno de aquellos acontecimientos, con que la Providencia acude tantas veces á la salvacion de los estados? En esta ocasion se modificó la ferocidad por medio de la institucion de la caballería. Esta singular institucion de nuestros padres, considerada, cuando no se la examina en su fondo y en las circunstancias en que brilló, mas que como una estravagancia de la nobleza, fué indudablemente el único contrapeso del mas bárbaro despotismo y la salvaguardia de nuestras virtudes. Su aparecimiento debe considerarse como la parte poética de la historia moderna, la gloria del Occidente y el honor de sus anales. Al influjo de sus principios elevados debieron nuestros abuelos sus hazañas, y si no, creemos á lo ménos resucitó para dejarnos de nuestras las virtudes pacíficas, que han sido despues el mas brillante adorno de los hombres y los verdaderos encantos de la sociedad: la franqueza, la lealtad, el desinterés, la probidad y el honor.

El sistema feudal en todos sus defectos gobernó la Europa mas de quinientos años: considerado por su buen lado este sistema ofrecia la indudable ventaja de simplificar la soberanía, desembarazándola de los pormenores en la parte ejecutiva; un General para poner en movimiento su ejército no tiene mas que mandar á los subalternos, pero ¿qué seria de este General si los soldados dependiesen de sus oficiales solamente? El gran defecto consistia en poner la fuerza en manos del que debia obedecer, constituyendo al gefe en la necesidad de acompañar cada una de sus órdenes con un ejército para que fuesen obedecidas; veamos como desapareció la feudalidad para ser reemplazada por otro orden de cosas.

(Continuará.)

INTERIOR.

CORDOBA.

Documentos relativos á la cuestion con el Obispo.

Córdoba, 31 de Enero de 1834.

II. Sala de Representantes.

Con motivo de que el Discreto Provisor ha contestado al Ejecutivo la facultad que tiene de proponer para los beneficios ó piezas eclesiásticas, la persona que deba ocuparlas en virtud del patronato que le concede el reglamento provincial en el art. 7 cap. 15 de la sesion 6, se hace el deber el infrascripto, á objeto de evitar en lo sucesivo controversias que pueden traer ansiedades á las conciencias, elevarlo al conocimiento de V. H.

Las copias legalizadas que bajo los núm. 1. 2. 3. 4. y 5 se adjuntan, instruirán á los Sres. RR. de las contestaciones que han tenido lugar entre el Gobierno y el Discreto Provisor. A este fin si V. H. lo tiene á bien, puede para lo sucesivo demarcar una linea segura por la que se deban ajustar los pasos del Ejecutivo.

Los HH. RR. no dejarán de observar la contradiccion que envuelven las comunicaciones del discreto Provisor. Habiendo vacado el curato segundo rectoral de esta santa Iglesia Catedral, que lo obtenia el finado Dr. D. Domingo Echegoyen, lo pone en conocimiento del Gobierno para que elija la persona que lo ha de obtener; confesando como es visto, el derecho que este tiene de hacerlo, como claramente se demuestra de la copia adjunta bajo el número 5, y en su mérito el Ejecutivo propuso el eclesiástico que debia ocupar aquel curato. Y despues, sin duda olvidado de ella, entra á contestar al Ejecutivo la alta atribucion que como á patron universal le corresponde designar las personas que deban ocupar los beneficios ó piezas eclesiásticas de cualquiera naturaleza que ellas sean.

El infrascripto salta á los Sres. RR. ofreciéndoles las mejores consideraciones de aprecio y respeto con que los distingue.

Dios guarde á los Sres. RR muchos años.

JOSE A. REINAFE,
Domingo Aguirre.

Córdoba, Julio 16 de 1834.

Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

H. S. de la Representacion Provincial.

Los ciudadanos que componen en delegacion el Tribunal Provisorio de Justicia, en la grave y delicada causa que la jurisdiccion eclesiástica ha seguido contra el cura del Río cuarto, maestro D. Valentín Tisera, elevada por este en resguardo de su defensa natural al grado del recurso de fuerza, proteccion y tuicion, al

conocimiento y amparo de aquel superior Tribunal; este, substanciado el recurso en el modo prescripto por derecho, declaró la fuerza que el eclesiástico hacia en conocer y proceder, y en el modo como conoce y procede; y como los autos comprobasen de un modo cierto y seguro, que la fuerza y opresion que se inferia á aquel eclesiástico, no solo importaba coartacion de términos, y obstruccion de los medios legales que debian hacer su defensa y vindicacion, sino que las ultimas providencias del Vicario Apostólico en que particularmente se fijó el Tribunal con la advocacion que hacia de la causa y separacion del delegado que habia nombrado al efecto, importaba la no subrogacion de aquel como se esplica el mismo Vicario Apostólico, cuando la oportunidad lo permita, una espulsion del derecho público que todo ciudadano tiene para defenderse y justificar sus derechos; por lo mismo como en tal trastorno del ser fundamental que vincula y liga los derechos reciprocos, y que es el mas descomulgado comprobante del desprecio con que el Vicario Apostólico mira las instituciones de la Provincia sin consideracion, ni el menor miramiento de respeto á la alta dignidad de V. Honorabilidad, al supremo rango que por su posicion política ocupa el P. Ejecutivo y mucho menos al P. Judicial, como V. Honorabilidad se instruirá del auto mas soez y brusco, que habiendo templado su arco en la fragua de la ignorancia mas crasa y supina en oposicion abierta á lo preceptuado por el Santo Concilio de Trento, al espíritu caritativo y manso que respira la Iglesia, y á lo que tienen pactado y reglamentado las leyes civiles, ha despedido su sacra velada y envenenada contra unos ministros de justicia que solo han sabido en sus autos respirar la viva expresion de la ley, y el sentimiento uniforme de los autores mas recomendables por su sana doctrina.

Con el auto original del Vicario Apostólico se acompañan los cuerpos de autos que son en este Tribunal retenidos, asi para que de un modo auténtico pueda tomar V. Honorabilidad los datos que se necesitan, para que se penetre de la poca delicadeza que asiste al Vicario Apostólico en afirmar haberse constituido el Tribunal, juez de la causa; como para que el Sr. Ministro Dr. D. Santiago Derqui pueda V. Honorabilidad si lo tiene á bien ordenar comparezca á instruir con los demas datos y consideraciones que asistieron al Tribunal para declarar la fuerza, y para que tambien en su vista y mérito lleve á bien tomar aquellas medidas eficaces que hayan cumplido lleno al art. 2 cap. 6 del Reglamento Nacional; y que una autoridad superior como la que los Ministros de Justicia han ejercido, se halle sostenida en el mismo firme apoyo de la ley, que aunque en delegacion ocupan el lugar de uno de los tres poderes de la constitucion del pais.

Por consiguiente necesario del irrefragable

convencimiento que prestan los autos que se acompañan, con otros mas documentos que se alegan con la calidad de su publicidad, y notoriedad conocida, aparece, Sres. RR., que la marcha política de este Vicario Apostólico siempre fué discolpa y perturbadora de la armonia, que debe reinar entre los ciudadanos; ahora que se cree lleno de la plenitud de facultades, no respeta las disposiciones de V. Honorabilidad, ni las providencias del Gobierno, conminando á los primeros ciudadanos, con un terrorismo sin semejanza, y por último atropellando y atacando á uno de los Poderes del ser Constitucional; ahora fulmina el mas terrible rayo contra este, luego lo hará con el Poder Ejecutivo, y mas luego con frente audaz profanará hasta el santuario de las leyes que le da V. Honorabilidad.

No puede ser, Sres. RR., que causa y atentado mas remarcables se presente en los fastos de la historia; al Vicario Apostólico la marcha de sus criminales atentados le declaran antisocial, acérrimo opositorá toda autoridad provincial, y usurpador de las atribuciones que caracterizan á V. Honorabilidad, y como tal debe ser separado de todo goce, privilegio y garantía que las leyes conceden al ciudadano, y por lo mismo debe ser mirado como extranjero enemigo del pais; siendo pues este declaratoria propia y exclusiva de V. Honorabilidad, ocurrimos por via de puro hecho bien afianzado en documentos auténticos, para que V. Honorabilidad haga, se guarde la mas ciega observancia y respeto debido á la ley, la subordinacion á las autoridades de esta, y el mejor resguardo de seguridad á sus ciudadanos; quedando por parte del Tribunal diligenciando las que ya tienen demarcado las leyes en semejantes casos.

Dios guarde á V. H. muchos años.

DR. JOSE R. FUMES,
Santiago Derqui.

Córdoba, Julio 25 de 1834.

Hoy día de la fecha se ha publicado el bando que sigue.

Por tanto: el Señor Presidente de la Honorable Sala de Representantes de la Provincia, con fecha 24 del corriente la dirigió á este Gobierno la nota del tenor que sigue:

EXMO. SEÑOR:—

Tomada en consideracion por la Honorable Representacion de la Provincia, la nota de V. E., de 18 del corriente, número 29, y copia adjunta de la Exma Cámara provisoria de Justicia, en que solicita se suspenda y levante el *pase ó exequatur* que se dió por el Supremo P. E. á la bula de Su Santidad, que instituye por Obispo de Comanen y Vicario Apostólico, al Dr. D. Benito Lazaño; ha acordado en sesion de ayer el decreto siguiente.

Art. 1.º Se declara que el Poder Ejecutivo debe proceder á retirar de ho-

cho el *exequatur* à la Tula de Su Santidad, por la que le instituyó al licenciado D. Benito Lescano, per Obispo de Coman y Vicario Apostólico de esta diócesis, à mérito de estarlo por derecho, segun la sancion de diez y nueve del corriente.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo, en contestacion à su nota de 18 del corriente, número 29, para que en su consecuencia proceda à decretar los efectos que son consiguientes; publicándose por bando.

El Presidente que suscribe al transmitir à V. E. la precitada resolucion Honorable, le saluda con su alto respeto.

JOSE ANTONIO ORTIZ,
Presidente,
José Eugenio Flores,
Secretario.

Por tanto: ha acordado y decreta.

1. Cúmplase la presente resolucion de la Honorable Sala de la Provincia.

2. Que la desde esta fecha sin valor ni fuerza alguna el *Pase ó Exequatur* puesto à las bulas expedidas por la Santidad de Pio VIII en la que nombro Obispo de Coman y Vicario Apostólico de esta diócesis al Licenciado D. Benito Lescano.

3. Por lo mismo las funciones que ejercia como Vicario Apostólico en la Provincia de Córdoba, el licenciado Lescano, quedan sin efecto alguno; dándose cuenta al Romano Pontífice, à quien el Gobierno se dirigirá respetuosamente con los motivos justificativos que han causado esta resolucion.

Y para que llegue à noticia de todos: publíquese por bando, circúlese à las autoridades politica y eclesiasticas, y fijándose copias en los lugares de costumbre, dêe al Registro Oficial.—Fecho en Córdoba, à 26 de Julio de 1834.

JOSE ANTONIO REINAPE,
Domingo Aguirre.

Lo que se transcribe à Vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dias guarde à Vd. muchos años,

JOSE ANTONIO REINAPE,
Domingo Aguirre.

Documentos Oficiales.

INGENIERO ARQUITECTO DE LA PROVINCIA.

Buenos Aires, Setiembre 1.º de 1834.
Año 25 de la Libertad y 19 de la Independencia.

Al Sr. Ministro Secretario de Gobierno.

Conforme à lo anteriormente dispuesto por la Superioridad el Ingeniero Arquitecto de la Provincia tiene el honor de elevar à manos del Sr. Ministro Secretario de Gobierno, la adjunta relacion de los trabajos ejecutados en la oficina de su cargo, durante el mes de Agosto.

Dios guarde al Sr. Ministro de Gobierno muchos años,

CARLOS ZUCCHI.

RELACION de los trabajos del Departamento de Ingenieros Arquitectos de la Provincia en el mes de Agosto.—A saber;

PRESUPUESTOS.

Presupuesto de la obra del Palacio Episcopal.

RECONOCIMIENTOS.

De una parte de la calle del Parque.
De una propiedad pública.

INFORMES.

Sobre el remate de las refacciones que se deben hacer en el cuartel de la Guardia Argentina.

Sobre la propuesta de compra de unos terrenos para sepulturas en el solar agregado al Cementerio del Norte.

Sobre la recomposicion de una parte de la calle del Parque.

Sobre el terreno agregado al Cementerio del Norte 6 informes mas sobre asuntos del servicio, y dirigidos à las varias administraciones.

PARTE GRAFICA.

Se han elevado los varios planos del Palacio proyectado para Los RR. Obispos con presupuestos.

Buenos Aires, Septiembre 1.º de 1834.

CARLOS ZUCCHI.

El Monitor.

BUENOS AIRES, SETIEMBRE 3 DE 1834.

ESTADO DE LA HACIENDA PUBLICA.

SECCION 3.ª

Rentas y gastos.

PATENTES.

Dejaremos de hablar de las contribuciones directas, para tratar de otra clase de impuestos. El primero que se presenta, no por lo que produce, sino por la utilidad que tiene con los anteriores, es el derecho de patentes, que gravita especialmente sobre la industria.

Esta contribucion està en manos de un empleado *único*, de cuyo mayor ó menor celo depende el mas ó menos fiel cumplimiento de la ley que la establece. Es tan facil infringirla, como dificil impedir los abusos. El Gobierno, à pesar de una cohorte de alcaldes y tenientes alcaldes que nombra cada año, no tiene un patron exacto de la poblacion, y tal es la imperfeccion con que se llevan los registros de contribuciones, que la parte mas defectuosa del *Almanaque de comercio* es precisamente la que su editor ha trabajado con los datos, que le suministraron aquellas oficinas. Cualquier descuido, cualquier fraude, pasan inobservados en el cúmulo de las atenciones que oprimen al encargado de este ramo importante de las rentas públicas.

Si quisiera cumplir con todos los deberes que le impone la ley, tendría que

pasar la mayor parte del año en las calles, arrastrandose de puerta en puerta para averiguar si todos los que están obligados à proveerse de patentes, se hallan provistos de ellas.

Esta tarea, que podría ocupar à muchos individuos, tiene que llenarla un solo empleado, y abrazar en sus visitas no solo à la ciudad sino à las quintas, à S. José de Flores, à Barracas, y à puntos aun mas distantes. Nada habrá hecho con verificar si se ha dado cumplimiento à la ley: tiene ademas que inquirir si la patente corresponde à la industria, y obligar al que no la tiene, à sacarla. Agréguese las cuestiones à que dá lugar una ley obscura, y à veces ininteligible, y vease si es probable que no quede frustrada, dejándola, como està, à merced de un solo individuo.

Los vicios que señalamos son tan palpables, que ignoramos como han podido escapar hasta ahora à la penetracion fiscal de nuestros administradores.

En la enumeracion, bastante prolija, que se hace de los varios ramos de industria, no solo se ha omitido designar à algunos, sino que no se les puede incluir en ninguna de las clases que establece la ley. Asi es, por ejemplo, que las panaderias, las fabricas de velas, y otras especulaciones útiles, no estan comprendidas en la ley de patentes, que no ha olvidado à los *baratillos* ni à los *bandoleros*.

Tambien aplica el impuesto à los *menestrales*:—espresion, que tomada en el sentido lato que le dá el diccionario, solo excluiria à los mendigos, porque denota à los que *ganan de comer por sus manos*; y tal es la mala reparticion de esta carga, que la ley comprende en la misma categoria, y sujeta al mismo derecho, al dueño de una barraca de cerros, y à un jornalero!

Esta disposicion, que bastaria por si sola à mantener en comocion al país, por las dificultades, (y algo mas) que encontraria en su egecucion, nunca se ha llevado à efecto, y ha quedado puramente nominal en la ley.

Su mayor defecto es el modo arbitrario con que està clasificada la industria. Los grandes depósitos de mercaderias, que nosotros llamamos *registros*, y que la ley confunde con los *almacenes*, pagan 80 pesos, cuando se hallan comprendidos en las primeras cuadras, y 60, si están fuera; mientras que una botica paga 200!

Lo mismo pagaria el menestral, si se le pudiera arrancar algo, que un *Anfitrión* por el coche que mantiene! La ley iguala las condiciones mas opuestas de la sociedad, y pide al pobre lo que tiene que pagarle el rico!

El producto de esta contribucion no llega à 200,000 pesos. El del año pasado apenas alcanzó à 194,140 pesos; y segun todas las apariencias, la cuota de este año no será mayor. Hasta fines de Junio las patentes de 6.ª clase, que cer-

responden à los cafés, à las fondas, à las posadas y boticas *centrales*, à mas de los martillos y circo de gallos, en cualquier parte, no pasaban de 30, cuyo producto total era de 7,800 pesos.

En las demas clases se nota la misma escasez, y es fácil explicarla. El precio de las patentes no ha subido en proporción de la alteración que ha sufrido la moneda del país.

La 1.^a clase, de 9 pesos metálicos que pagaba en 1822 cuando fué establecido este impuesto, ha subido à 20 de moneda corriente;—la segunda de 15, à 40;—la tercera de 30, à 60;—la cuarta de 45, à 80;—la quinta se ha subdividido en dos, y de 60 ha subido à 100 y 200.

Compárese esta renta con algunos de los gastos del Gobierno, y se apercibirá la notable diferencia entre lo que cobra, y lo que paga.

Entonces, con lo que recababa de la venta de dos patentes de primera clase compraba tres reces, y ahora casi tiene que vender tres para pagar una. Y entretanto el ejército no solo no ha disminuido, sino que se ha duplicado, y hecho mas sensible la disproporción de lo que entra con lo que sale de las arcas públicas.

NOTICIAS DEL PERU.

—Los Señores Generales MILLER y NECOCHEA, que han prestado grandes servicios à la causa del orden, en las últimas disensiones del Perú, han sido elevados al grado de GRANDES MARISCALES.

El segundo de ellos, que mandaba en jefe el ejército del Norte, dirigió à los habitantes del departamento de Junín, la siguiente

PROCLAMA.

CONCIUDADANOS: Diez años hace que vertí mi sangre en estos campos por sostener vuestra libertad y derechos, y tres meses que he jurado volverla à verter si es preciso para exterminar à los miserables ambiciosos que ahora se atreven à atacaros, contando talvez con la impunidad con que hasta aquí los han atropellado. Se engañan si lo creen: dos mil valientes me acompañan, y estos, ayudados de vuestros esfuerzos, son bastantes para escarmentar à esos cobardes, incapaces de sostener por un momento el choque de los bravos y antiguos defensores de las garantías del pueblo.

Los sediciosos ya no encuentran pié. La opinion nacional los arroja de todas partes, y huyen despavoridos con solo la noticia de nuestra marcha, à buscar el último asilo en el rincón de los muertos. Si: allí lo encontrarán.

CONCIUDADANOS:—El día de la justicia se acerca: la Patria va à ser vengada; os lo aseguro vuestro amigo.—

MARIANO NECOCHEA.

Cuartel General en Jauja, Abril 4 de 1834.

LA CONVENCION NACIONAL DE LA REPUBLICA PERUANA.

Deseando dar un monumento que sirva à perpetuar la memoria de los hechos del 3 de Enero y manifestar la gratitud nacional al ilustre ciudadano que los ejecutó, y à los siete individuos que le acompañaron.

Decreta.

Art. 1.^o Se abrirà una medalla en cuyo inverso se representen la fortaleza de la Independencia, el Sol al ocaso, indicando la hora en que fué ocupada, un buque en la bahía y la inscripción siguiente en el exergo.—*El Perú à Orbegoso*, y en el reverso entre una corona cívica de laurel y encina.—*Por el 3 de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro.*

2. Se abrirà otra medalla igual à la que se designa en el artículo anterior, con solo la diferencia de poner en el exergo esta inscripción.—*El Perú à sus defensores*—en lugar de *el Perú à Orbegoso*—Esta la podrán llevar pendiente al pecho el General D. Luis José Orbegoso, el ministro de hacienda D. José Villa, D. Francisco Valle Riestra, D. Anselmo Quiros, D. Juan Antonio Pezet, D. Ramon Gonzalez, D. Javier Estrada, y D. Carlos Varela. Estas medallas serán de oro sin adorno alguno.

3. Se declaran *beneméritos à la Patria en grado heroico y eminente* al General Orbegoso, y demas individuos designados en el artículo que precede.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario à su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.—Dado en la Sala de sesiones de la Convencion en Lima, à 10 de Abril de 1834.

MANUEL VILLARA,

Presidente.

Narciso Limaylla,

Diputado Secretario.

Rafael Ramirez de Arellano,

Diputado Secretario.

AVISO DE LA POLICIA.

I.

Habiéndose observado por el Gefe del Departamento la inasistencia à los mercados exteriores de los Señores hacendados, nombrados vedores por el Superior Gobierno, se les previene que si ella continúa, se verá en la precision de dar al público el nombre de los inasistentes.

Buenos Aires, Setiembre 2 de 1834.

II.

Han sido nombrados vedores del reparto del pan en el Mercado del Centro para la presente semana los SS. D. Pedro Mont y D. Francisco Berdier à quienes se les ha dasado el competente aviso.

III.

Hallándose en un estado ruinoso las bóvedas que à continuación se expresan,

en el Cementerio del Norte, las cuales exigen una pronta reparacion, se previene por medio de este anuncio à los interesados, esperando remedien con la urgencia que se demanda, el mal que se denuncia.

BOVEDAS que están abiertas, y à las que se refiere este aviso.

Seccion 6.^a—Una correspondiente à Da. Isabel Romero.

Idem 8.^a—Otra perteneciente à D. Dionisio Quesada.

En las calles del enterratorio general hay dos que corresponden à D. Luis Jayillard, lo que se previene à dicho à su apoderado.

Buenos Ayres, Agosto 26 de 1834.

NOTA.—Ademas de las bóvedas ya expresadas con los nombres de sus respectivos dueños, existen una en la 1.^a, otra en la 6.^a, y otra en la 8.^a, cuyos nombres se ignoran, por no tener piedras.

AVISOS.

Al público.—Los terrenos situados en los Arroyos de Langueyú y Chapaleufú, que se anunciaron en venta en la *Gaceta Mercantil*, han sido enagenados por su legítimo dueño, y finalizado el contrato; en su consecuencia, el tercero que dice "se cree con derecho à la mitad de dichos terrenos," puede hacerlo valer; y entonces se descubrirá al público el autor de la impostura que se registra en el aviso del *Diario de la Tarde*, número 971.—Buenos Ayres, Agosto 30 de 1834. s3 3p. Francisco Obarrin.

PAPEL SELLADO.

EXPENDIDO EN LOS 2 TERCIOS DE 1834.

Las seis clases.....	\$117,574
Pasaportes.....	8,611
Patentes.....	210,880

237,065

Gastos y comisiones.....	17,312
--------------------------	--------

Liquido entregado en Receptoría.....	319,783
--------------------------------------	---------

Contaduría General, Setiembre 1.^o de 1834.

SANTIAGO WILDE.

Aviso.—Se compra deuda clasificada, en el escritorio del corredor de número D. Pablo Santillan, bajo el arco grande de la Recoba No. 30. s3 3p.

El que tenga un criado ó criados sin vicios, de buena edad y quiera venderlos puede ocurrir à la calle de la Reconquista No. 34, esquina de escalada donde encontrará con quien tratar.

Aviso importante.—En los días del 26, 27 y 28 se han ofrecido en venta unos terrenos en enfiteusis, situados entre los arroyos de Langueyú y Chapaleufú; pero deseando evitar un quebranto al que se decidiera comprarlos, se previene al público que la mitad de los terrenos indicados corresponde à un terreno que está dispuesto à hacer valer sus derechos en caso que se intente enajenar la parte que le corresponde. s1 6p.

IMPRESA DEL ESTADO.